

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 707424089002016-00111-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dra. MARIA LUZ REDONDO OSPINO
DEMANDADO: LEONIDA DEL CARMEN DIAZ RODRIGUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A su despacho señor juez, el proceso Ejecutivo Singular en referencia para manifestarle que dentro del mismo, la parte actora presentó Liquidación Adicional del Crédito el día 19/11/2021, de la cual se corrió el traslado de rigor que venció el día 03/12/2021, sin que fuera objetada por la contraparte y se encuentra para ser aprobada o modificada. Sírvase proveer.



HERNAN RAMIREZ MEJIA

Secretario ad- hoc.

hr.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SINCE

Sincé, Sucre, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, traslado publicado a través del micrositio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695313/44442463/LIQ+DEL+CREDITO-+2018-0082.pdf/b710eba4-cee4-41be-8cff-21046b4c9c1b>) y en Justicia XXI Web (TYBA). En consecuencia, por secretaría se corrió traslado en lista a la parte demandada por el término de tres (3) días los cuales vencieron el día 03/12/2021 sin que se objetara la misma.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentra que mediante auto de fecha febrero 10 de 2020, este despacho judicial impartió aprobación a una Liquidación Adicional de crédito correspondiente a intereses por mora para el periodo comprendido entre el 14/04/2018 hasta el 18/12/2019, por lo tanto el

nuevo periodo a liquidar deberá iniciar el 19/12/2019 hasta la fecha de corte que indique la demandante.

Analizada la liquidación objeto de examen, se tiene que la demandante indica como fecha de corte inicial 19/12/2019 y fecha de corte final 18/11/2021, con capital base de liquidación \$5.271.899, monto por los cuales se libró mandamiento de pago, a la tasa del 2.15%, arrojándole un valor para el periodo liquidado de \$2.606.935,00.

Sometida a examen la liquidación presentada por parte de este despacho se tiene :

CAPITAL	PORCENT.	DIAS	DIAS Y FRA.	INTERESES	MES LIQUIDADO
\$ 5.271.899,00	27,36	360	11	45.700	dic-19
\$ 5.271.899,00	27,16	360	30	123.714	ene-20
\$ 5.271.899,00	27,59	360	30	125.603	feb-20
\$ 5.271.899,00	27,43	360	30	124.900	mar-20
\$ 5.271.899,00	28,04	360	30	123.187	abr-20
\$ 5.271.899,00	27,29	360	30	119.892	may-20
\$ 5.271.899,00	27,18	360	30	119.409	jun-20
\$ 5.271.899,00	26,18	360	30	119.409	jul-20
\$ 5.271.899,00	26,44	360	30	120.551	ago-20
\$ 5.271.899,00	27,53	360	30	120.946	sep-20
\$ 5.271.899,00	27,14	360	30	119.233	oct-20
\$ 5.271.899,00	25,76	360	30	117.563	nov-20
\$ 5.271.899,00	26,19	360	30	115.059	dic-20
\$ 5.271.899,00	25,98	360	30	114.137	ene-21
\$ 5.271.899,00	26,31	360	30	115.586	feb-21
\$ 5.271.899,00	25,12	360	30	114.752	mar-21
\$ 5.271.899,00	25,97	360	30	114.093	abr-21
\$ 5.271.899,00	24,83	360	30	113.478	may-21
\$ 5.271.899,00	24,82	360	30	113.434	jun-21
\$ 5.271.899,00	25,77	360	30	113.214	jul-21
\$ 5.271.899,00	24,86	360	30	113.609	ago-21
\$ 5.271.899,00	25,79	360	30	113.302	sep-21
\$ 5.271.899,00	24,62	360	30	112.555	oct-21
\$ 5.271.899,00	25,91	360	18	68.297	nov-21
	25,19	360	30	0	dic-21
	25,49	360	30	0	ene-22
INTERESES MORATORIOS				\$ 1.962.579,41	
CAPITAL					
TOTAL				\$ 1.962.579,41	

Realizado el ejercicio contable el despacho encuentra que la liquidación presentada es susceptible de ser modificada.

Por lo antes expuesto, el juzgado en la parte resolutive del presente proveído procederá a MODIFICAR, la liquidación de crédito presentada por la demandante en fecha 19/11/2021, indicando que para el periodo comprendido

entre 19/12/2019, hasta 18/11/2021, los intereses causados son por la suma de **\$1.962.579,41**, por este valor se aprobará la liquidación adicional.

Por lo antes expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la liquidación de crédito presentada por al demandante en fecha 19/11/2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación adicional del crédito en cuanto a intereses de mora, para el período comprendido entre el 19/12/2019 al 18/11/2021, por la suma de **\$1.962.579,41**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ

H.R.